Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2024263010058088 Id: 1559000
Folios: 1 Fecha: 2024-12-04 16:44:21
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: CESAR ORTIZ GOMEZ

Señor
CESAR ORTIZ GÓMEZ
cesarortizgomez@hotmail.com
Cartagena

Asunto: Respuesta Derecho de petición

Respetado señor:

Acusamos recibo de su derecho de petición fechado 11 de septiembre de 2024, donde solicita: "(…) *En mi condición de integrante del gremio de los prestadores del servicio de taxi en el aeropuerto de Cartagena, solicito me sea facilitada copia del contrato suscrito de concesión suscrito entre la aerocivil y Operador Internacional Aeropuerto de Cartagena*"

Frente a lo cual nos permitimos informar que la Aerocivil no ha suscrito ningún contrato con el Operador Internacional Aeropuerto de Cartagena, sin embargo, nos permitimos aclarar que es la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, quien suscribió el contrato de Concesión con el Operador Internacional del Aeropuerto de Cartagena S.A.S, OINAC, Contrato bajo el esquema de APP No. 001 de 2023 y que se anexa a esta comunicación.

Finalmente es preciso señalar que la Aerocivil no tiene injerencia en la gestión operativa de los aeropuertos que están bajo concesión, como es el caso del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordiales saludos.

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias

Proyectó: Bertha Carbonell - Contratista **-** Oficina DCA

Revisó: Gersain Ostos - Asesor DCA

Outlook

CERRAMIENTO CARTAGENA

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>
Fecha Vie 13/12/2024 17:08
Para Gersain Alberto Ostos Giraldo <gersain.ostos@aerocivil.gov.co>
CC Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>

Hola Gersa, en cuanto al ID 1550006, relativo a los cerramiento en el aeropuerto de Cartagena, me permito manifestar lo siguiente:

Este tema lo revisamos el pasado 4 julio y mi conclusión era la siguiente:

De los antecedentes efectivamente se evidencia que el cerramiento lo hizo la Aerocivil de manera provisional, por razones de seguridad y la misma ANI manifiesta en comunicación de octubre de 2018, que el contrato de Concesión suscrito con SACSA, establecía en el anexo de obras de modernización y expansión numeral 2.3.2, que era obligación del Concesionario ejecutar la malla de cerramiento lotes costado sur de la plataforma y vía perimetral y concluye que una vez SACSA pueda ejecutar las obras pactadas, procederá a reemplazar el cerramiento efectuado por la Aerocivil. Adicionalmente manifiesta que el cerramiento efectuado por la Aeronáutica no exime de responsabilidad al Concesionario.

La misma comunicación estableció que el cerramiento la podría hacer el concesionario tan pronto la Aerocivil defina el alinderamiento de acuerdo con el proceso de restitución judicial derivado del título de propiedad Escritura Pública 430 de 1956.

En ese orden de ideas, habíamos acordado preguntarle a inmuebles que pasó con ese proceso judicial y si en algún momento se le envío a la ANI la información del alinderamiento.

Tengo el entendimiento de que la ANI no van a hacer mantenimiento a ese cerramiento porque es un cerramiento nuestro y es nuestra responsabilidad.

Ahora, independiente de todo lo anterior y de quien puso o no el cerramiento en el año 2017, consideraba que a OINAC le corresponde el mantenimiento del cerramiento por cuanto el cerramiento encuentra en área concesionada (según nos dijeron en inmuebles) y de acuerdo a la definición del contrato de área concesionado, esta está compuesta por todos los inmuebles y muebles por accesión y destinación, adicionalmente el área concesionada se entregó y recibió por parte del Concesionario en el estado en que se encontraba.

En la última comunicación de la ANI, lo que nos está diciendo no es sobre el mantenimiento del cerramiento existente, sino sobre la construcción de un nuevo cerramiento y concluye que no se encuentra señalado en el contrato actividades de cerramiento, afirmación con la que en principio estaría de acuerdo, ya que revisado el contrato no encuentro actividades relacionadas con esto. (La UF 1 y la UF2 hablando de unos cerramientos, pero los entiendo como cerramiento de segurirdad para las obras a realizar)

Finalmente nos informan que requieren información de parte de la Aerocivil, para poder definir el perímetro de los predios de propiedad de la Aerocivil, y que para ello requieren que se resuelvan los

procesos judiciales en curso.

Frente a esta observación no sabría si al fin inmuebles te suministro información al respecto. (Si ya te la dio, habría que contestar a la ANI enviando la información) si no habría que solicitarla a inmuebles. Igual con los procesos judiciales, remitir la comunicación a Ana Soledad para que nos informe sobre el tema.

Si quieres esta semana lo revisamos nuevamente en la ofi y decidimos si se redacta alguna comunicación en particular.

Gracias

BC

Outlook

TRASPASO VEHÍCULOS CARTAGENA

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>
Fecha Vie 13/12/2024 16:35
Para Gersain Alberto Ostos Giraldo <gersain.ostos@aerocivil.gov.co>
CC Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>

1 archivo adjunto (257 KB)
MEMO TRASLADO ADMINISTRATIVA TRASPASO VEHÍCULOS.docx;

Hola Gersa, cómo estás?

Teniendo en cuenta el ID 1550255, relativa al traspaso de vehículo del Concesionario SACSA, me permito manifestar lo siguiente:

Estaría de acuerdo contigo en los señalamientos contractuales que especificas en el SGDEA, sin embargo, es preciso señalar que esta misma circunstancia se dio a conocer a Sandra Gómez mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, no hay nada diferente en esta comunicación. Sandra Gómez contrató a una persona en Cartagena para adelantar las 2 gestiones que están pendientes.

Entiendo que lo que sucedió con ambos casos es que los vehículos fueron entregaron a la Aerocivil el pasado 29 de febrero y los hechos a que se hacen referencia se presentaron después de esto.

Sugiero que pasemos la comunicación que te anexo a Sandra Gómez para que nos aclare esos hechos a fin de tener claridad de si debemos o no reclamar a la ANI.

Quedo atenta, para subir el oficio a los SGDEA.

Gracias

BC

Outlook

INFORME DIAGNÓSTICO FINAL DE INTERVENTORÍA - SACSA

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>
Fecha Lun 09/12/2024 6:44
Para Gersain Alberto Ostos Giraldo <gersain.ostos@aerocivil.gov.co>
CC Angelica Rios Jimenez <angelica.rios@aerocivil.gov.co>

Buenos días Gersa:

Por SGDEA nos remitiste a Angelica y a mí el Id Control: 1547625 que corresponde al Diagnostico Final de Interventoría, correspondiente a la ejecución de la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, del contrato de SACSA. Los anexos como tal estaban en WE TRANSFER, al cual ya no tenemos acceso. (o por lo menos no yo)

Es preciso señalar que la DCA o la Aerocivil no eran el destinatario del informe sino la Agencia, a nosotros nos copian a manera de información.

Es importante señalar que las liquidaciones de los contratos de concesión a cargo de la ANI constituyen actos post contractuales que competen exclusivamente a las partes que celebraron dichos contratos. En este sentido, la Aerocivil, como propietaria de la infraestructura aeroportuaria objeto de concesión, no interviene ni tiene responsabilidad en los procesos de liquidación de los contratos de concesión que la ANI suscriba con terceros o se encuentren a su cargo. Cabe resaltar que las liquidaciones forman parte integral de la gestión de los contratos, aun cuando sean actos post contractuales, pues su objetivo es garantizar el cierre adecuado de las relaciones contractuales, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y asegurar el equilibrio financiero y jurídico entre las partes que participaron en la ejecución del contrato.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, si alguno guardó el archivo o logró descargarlo, agradezco me lo envíen para realizar un análisis más profundo al inicialmente realizado.

Gracias

BC

Outlook

Fw: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>
Fecha Mié 04/12/2024 16:13
Para Alan Arturo Hernandez Guillot <alan.hernandez@aerocivil.gov.co>
CC Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>

9 archivos adjuntos (7 MB)

Devolución cuenta de cobro 30.06.2020 120207000012201_00001.pdf; Oficio de respuesta AIRES DEL PERU.pdf; INFORME AIRES DEL PERÚ ; 20206000015021 RESPUESTA A SU COMUNICADO DE 26 JULIO 2020-DOCUMENTO ENTREGA DE LOCAL.pdf; 20206000017431-ENTREGA DEL LOCAL COMERCIAL DE AIRES DEL PERU.pdf; 20206000022241 ENTREGA DEL LOCAL COMERCIAL AIRES DEL PERU.pdf; CARTA 20 DE ABRIL 2020 DRA MARIELA VERGARA RESPUESTA.pdf; Transacción firmada.pdf; carta respuesta 17 de abril 2020.pdf;

Hola Alan, buenas tardes.
Te remito la información suministrada por la ANI y requerida por tu parte.
Gracias
BC

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android

From: Jose Ariel Muñoz Vargas <jamunoz@ani.gov.co>
Sent: Wednesday, December 4, 2024 4:07:09 PM
To: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>
Cc: Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>; Angie Paola Gomez Triana <apgomez@ani.gov.co>; asistenteani@consorciointeraeropuertos.com <asistenteani@consorciointeraeropuertos.com>; Carlos Alberto Carrasco Ramírez <ccarrasco@ani.gov.co>
Subject: RV: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla

Estimada Dra. Berthica buenas tardes, en atención a la solicitud relacionada con el tema del asunto, se traslada respuesta y documentación soporte allegada por el Concesionario mediante el correo que antecede.

Sin otro particular, quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Cordial saludo,

Experto G3 G 07
Gerencia Proyectos Aeroportuarios
Vicepresidencia de Gestión Contractual
Jose Ariel Muñoz Vargas
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Jorge Mogollón <jmogollon@aeropuertobaq.com>
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 15:38
Para: Jose Ariel Muñoz Vargas <jamunoz@ani.gov.co>; Mariela Vergara Vergara <mvergara@aeropuertobaq.com>
Cc: Carlos Alberto Carrasco Ramírez <ccarrasco@ani.gov.co>; Angie Paola Gomez Triana <apgomez@ani.gov.co>
Asunto: RE: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla

Buenas tardes ingeniero Jose Ariel.

Conforme lo solicitado, en el adjunto encontrará la información relacionada con el local de Aires del Perú. De la información le recomiendo el documento del gac denominado “OFICIO DE RESPUESRA AIRES DE PERU” el cual resume la situación de este antiguo tenedor.

A manera de resumen le comentamos:

1. Se trata de un tenedor de espacio que se encontraba al momento del inicio de la modernización del aeropuerto.
2. El tenedor se fue del aeropuerto (es decir no se encuentra allá ni se tiene contrato de arriendo alguno), para lo cual en su momento el GAC firmó una transacción (adjunta) en la cual por una parte se comprometía a OFRECER un local comercial al momento de terminar las obras de modernización, el GAC asumió un pago mensual con el extenedor y entregaría un periodo de gracia en el canon de arrendamiento una vez se le ofertara y se suscribiera un contrato de arrendamiento,
3. Terminada las obras del primer piso (zona de comidas) el GAC ofreció el local y este no fue aceptado por el tenedor de espacio.
4. Culminada la gestión del GAC y ante la negativa del tenedor, se suspendió el pago del GAC que se había transado y se le indicó también que había superado el plazo para un eventual periodo de gracia.
5. En síntesis, el local nunca se entregó por negativa de la persona.
6. Así las cosas, queda a libre voluntad de la Aerocivil si dentro de sus facultades de explotación comercial entrega o no un local bajo los parámetros y valores que determine dicha entidad, es

decir, no existe obligación de la Aerocivil de honrar compromiso alguno pues dicha obligación se encontraba en cabeza del GAC quien hizo su debida diligencia y asumió una posición.

7. Tenemos entendido que a persona demandaría al GAC. No obstante, a la fecha no se nos ha notificado formalmente ninguna demanda por parte de Juez alguno.

Cordialmente,



COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL: El contenido de este correo electrónico, incluido cualquier archivo adjunto, es confidencial y está destinado exclusivamente a las personas a las que se dirigen. Cualquier lector de este correo electrónico que no sea el destinatario previsto se le notifica que cualquier difusión, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si recibió este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y elimine todas las copias de su sistema informático. Las modificaciones posteriores a este correo electrónico después de su transmisión no se tendrán en cuenta. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012

De: Jose Ariel Muñoz Vargas <jamunoz@ani.gov.co>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 12:44 p. m.
Para: Jorge Mogollón <jmogollon@aeropuertobaq.com>; Mariela Vergara Vergara <mvergara@aeropuertobaq.com>
CC: ccarrasco@ani.gov.co; Angie Paola Gomez Triana <apgomez@ani.gov.co>
Asunto: RV: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla
Importancia: Alta

Dr. Mogollón buenas tardes, mediante el correo que antecede la Dirección de Concesiones Aeroportuarias solicita comedidamente se indiquen antecedentes sobre un local denominado "Aires del Perú" por cuanto su propietario está planteando una reunión.

De antemano gracias por la acostumbrada colaboración.

Cordial saludo,

Experto G3 G 07
Gerencia Proyectos Aeroportuarios
Vicepresidencia de Gestión Contractual
Jose Ariel Muñoz Vargas
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 12:24
Para: Jose Ariel Muñoz Vargas <jamunoz@ani.gov.co>
Asunto: RV: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla

Hola Jose, cómo estás?
Espero muy bien.
Me puedes ayudar con los antecedentes de este caso?
Gracias
BC

De: Alan Arturo Hernandez Guillot <alan.hernandez@aerocivil.gov.co>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 12:21
Para: Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>
Cc: Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>; Joaquin Alberto Buitrago Romero <joaquin.buitrago@aerocivil.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <laura.cantillo@aerocivil.gov.co>; Laura Vanessa Castillo Henriquez <laura.castillo@aerocivil.gov.co>
Asunto: RV: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla

Buenos días estimado doctor Pablo

Por instrucciones del doctor Joaquin Buitrago, en atención a la solicitud adjunta recibida por el señor Elmer Castillo, quien informa es el propietario del restaurante Aires del Perú, que funcionó en el aeropuerto Ernesto Cortissoz, y que el concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., por efectos de la retoma no entregó en cesión a la Entidad, con el fin de atender y dar respuesta a la petición de la referencia, nos dirigimos a usted para pedirle comedidamente que a través de su despacho, se le solicite a la ANI, y de ser necesario, esta a su vez al Grupo Aeroportuario del Caribe, toda la información relacionada con los antecedentes del contrato mencionado.

Una vez recibida la información, por favor, reenviárnosla para los fines pertinentes.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

3001.24

Alan Arturo Hernández Guillot

Coordinación Grupo Administrativo y Financiero Regional Norte

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

alan.hernandez@aerocivil.gov.co
www.aerocivil.gov.co
Barranquilla, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.

MENOS PAPEL MÁS AMBIENTE

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Joaquin Alberto Buitrago Romero <joaquin.buitrago@aerocivil.gov.co>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 8:41 a. m.
Para: Laura Vanessa Castillo Henriquez <laura.castillo@aerocivil.gov.co>
CC: Alan Arturo Hernandez Guillot <alan.hernandez@aerocivil.gov.co>
Asunto: RV: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla

Laura buen día.

Por favor revisar este caso.

Joaquín Alberto Buitrago Romero

Director Regional
Dirección Regional Aeronáutica Norte

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

joaquin.buitrago@aerocivil.gov.co
6014251000 Ext. 7401
www.aerocivil.gov.co
Aeropuerto Ernesto Cortissoz Piso 1
Soledad, Colombia

De: Aires De Peru <airesdeperu@gmail.com>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 8:27
Para: Joaquin Alberto Buitrago Romero <joaquin.buitrago@aerocivil.gov.co>
Asunto: Fwd: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla

No suele recibir correo electrónico de airesdeperu@gmail.com. Por qué es esto importante

Dr. Joaquin Buitrago

Me es grato saludarlo y le agradecería una pronta respuesta a la misiva adjunta

Quedo atento

Elmer Castillo Costa

---------- Forwarded message ---------
De: **Elmer Castillo** <eccostaq@gmail.com>
Date: mar, 3 de dic. de 2024 8:20 a. m.
Subject: Fwd: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla
To: Aires De <airesdeperu@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Elmer Castillo** <eccostaq@gmail.com>
Date: lun, 2 de dic. de 2024 2:49 p. m.
Subject: Local Aires de Peru / Elmer Castillo Costa / Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz / Barranquilla
To: <joaquin.buitrago@aerocivil.gov.co>

Reciba un cordial saludo estoy adjuntando carta solicitud, en espera de una pronta respuesta.

Elmer Castillo
CE 351040

Jose Ariel Muñoz Vargas
Experto G3 G 07
Equipo Proyectos Aeroportuarios
Vicepresidencia de Gestión Contractual
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

Jose Ariel Muñoz Vargas
Experto G3 G 07
Equipo Proyectos Aeroportuarios
Vicepresidencia de Gestión Contractual
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

Outlook

CONSIDERACIÓN FRENTE A COMUNICACIÓN DE LA ANI - REPARACIONE SPISTA CARTAGENA

Desde Bertha Elena Carbonell Benedetti <bertha.carbonell@aerocivil.gov.co>
Fecha Dom 01/12/2024 15:51
Para Gersain Alberto Ostos Giraldo <gersain.ostos@aerocivil.gov.co>
CC Pablo Andres Romero Rivera <pablo.romero@aerocivil.gov.co>

Hola Gersa, revisando el tema que me remitiste por SGDEA, sobre la respuesta emitida por OINAC, respecto a unas reparaciones en la pista, considero que la comunicación como tal está acorde con el Capítulo IX, numeral 9.2, y los apéndices del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2023.

En particular, las actividades descritas por el Concesionario en cuanto a la planificación, ejecución y comunicación de las reparaciones temporales y definitivas en la pista corresponden a las obligaciones establecidas en las **Actividades de Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento y de la Etapa de Operación y Mantenimiento**, estipuladas en el contrato.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice 2 del contrato de concesión**, las reparaciones deben ejecutarse en el menor tiempo posible para minimizar el impacto en la operación. Asimismo, los tiempos empleados en estas actividades deben ser debidamente verificados y supervisados por el Interventor, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares exigidos en el contrato y en la normativa aplicable.

No conozco la petición presentada por el funcionario de la torre de control, a fin de revisar los fundamentos expuestos, pero consideró que lo remitido por el Concesionario está conforme a las actividades descritas en el Contrato.

Ahora, hay que tener en cuenta que la comunicación remitida corresponde a actividades desarrolladas en el mes de octubre, y que la DCA actuó conforme a lo que correspondía que era dar a conocer la comunicación del funcionario de la torre de control a la ANI, por lo que considero que igualmente hay que darle a conocer al mismo funcionario, la respuesta emitida.

Adicionalmente, estar pendientes del informe de interventoría del mes en cuestión, a fin de revisar el seguimiento y opinión que tienen sobre el evento.

Gracias

BC

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL RAC 3

- Se propone que el RAC 3 garantice de manera explícita una asistencia integral a pasajeros vulnerables (personas con discapacidad, menores no acompañados, adultos mayores y mujeres embarazadas) en situaciones de interrupción, cancelación o demora de vuelos. Esta asistencia incluiría, servicios personalizados en el aeropuerto. acceso prioritario a información sobre reprogramaciones y transporte a un lugar seguro cuando sea necesario. (Aunque el numeral 3.10.2.9 del RAC menciona el tratamiento prioritario a personas con discapacidad durante el embarque y desembarque, no aborda de manera explícita las situaciones anteriormente descritas.)

- Se propone reforzar las sanciones en caso de uso indebido de información de los usuarios, alineándose con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales). Aunque el RAC 3 no aborda explícitamente este tema, las aerolíneas están obligadas a cumplir con dicha ley, por lo que incorporar referencias específicas en el RAC 3 podría reforzar la protección de los datos personales de los pasajeros.

- Se recomienda, en la medida de lo posible, incluir una disposición que exija auditorías anuales obligatorias a los sistemas de atención al usuario de las aerolíneas. Estas auditorías serían realizadas por la Aeronáutica Civil y deberían ir acompañadas de la publicación semestral de un informe que incluya, estadísticas sobre quejas, tiempo promedio de resolución de reclamos y nivel de satisfacción de los usuarios.

- Se sugiere incorporar una disposición que obligue a las aerolíneas a coordinar con los concesionarios de aeropuertos, para que en casos de retrasos o cancelaciones, se garantice la provisión de Áreas de espera adecuadas, conexión a internet gratuita y asistencia personalizada para pasajeros vulnerables

- Se recomienda exigir a los concesionarios de aeropuertos la implementación de programas de capacitación permanente para su personal en atención a personas con discapacidad, atención a adultos mayores, atención a mujeres embarazadas.

Estos programas deberán garantizar que los servicios ofrecidos estén alineados con normas internacionales de accesibilidad y trato humanitario.

- Se propone incluir en el RAC 3 la obligación de los concesionarios de aeropuertos de proveer tecnología actualizada para el manejo de equipajes, implementar medidas de seguridad adecuadas y establecer canales claros y eficientes para la resolución de problemas relacionados con el equipaje directamente en el aeropuerto.

- Se sugiere que los aeropuertos concesionados publiquen en lugares visibles y accesibles (pantallas, anuncios digitales y páginas web) información relativa a los derechos de los usuarios, compensaciones aplicables y procedimientos para presentar reclamaciones.

- Se recomienda incluir en el RAC 3 la obligación de garantizar la existencia de módulos adecuados para la atención al usuario en los aeropuertos concesionados. Estos módulos deberán contar con personal capacitado, durante todo el horario de operación del aeropuerto.

- Se propone incluir de manera explícita la obligación de los concesionarios de aeropuertos de desarrollar y mantener actualizados planes de contingencia que permitan mitigar las afectaciones a los usuarios en casos de cierre de operaciones, emergencias climáticas y fallas técnicas.

PUNTOS A TENER EN CUENTA:

Algunas de las propuestas ya están parcialmente reguladas en el RAC 3, pero a mi criterio su ampliación o especificación podrían fortalecer la protección y asistencia a los pasajeros en diversas situaciones.

Ahora bien, más allá de las regulaciones que establece el RAC 3, uno de los mayores desafíos es garantizar su cumplimiento efectivo. Los pasajeros pueden enfrentar problemas porque las aerolíneas no aplican correctamente las normas y de pronto falta supervisión

constante de ello, y a eso se le suma que muy pocos usuarios conocen sus derechos, lo que dificulta reclamar ante incumplimientos.

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

PARA: **SANDRA LILIANA GÓMEZ**
Directora Administrativa

DE: **PABLO ANDRES ROMERO RIVERA**
Director de Concesiones Aeroportuarias

Asunto: Traslado comunicación remitida por la Agencia Nacional de Infraestructura respecto traspaso de vehículos concesión SACSA.

Respetada Dra. Gómez.

Mediante la presente comunicación, de manera comedida remitimos el oficio allegado por la ANI donde informa el estado del traspaso de los vehículos correspondientes a la Concesión SACSA en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en la ciudad de Cartagena.

De los siete (7) vehículos relacionados la comunicación se entregaron cinco (5) tarjetas de propiedad A OINAC. Los 2 vehículos pendientes de tarjeta de propiedad fueron entregados físicamente por SACSA a la AEROCIVIL el día 29 de febrero de 2024, por lo que se encuentran pendientes los trámites señalados en comunicación remitida.

Agradecemos nos confirmen si efectivamente le corresponde a la Aerocivil el pago de los trámites pendientes, teniendo en cuenta la fecha en que fueron entregados y recibidos dichos bienes, así mismo conocer el concepto de la Dirección Administrativa sobre el estado de los bienes reportado por la Agencia.

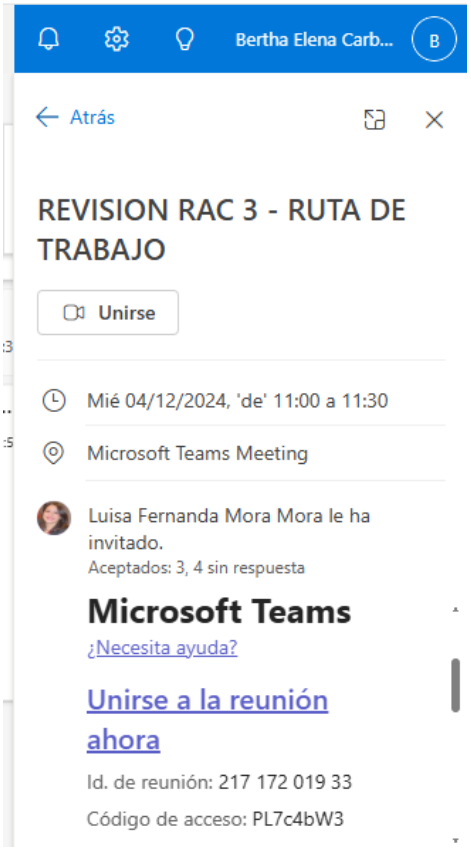
Es preciso señalar que esta misma información fue comunicada mediante correo electrónico del pasado 15 de noviembre de 2024 a la Dra. Gómez.

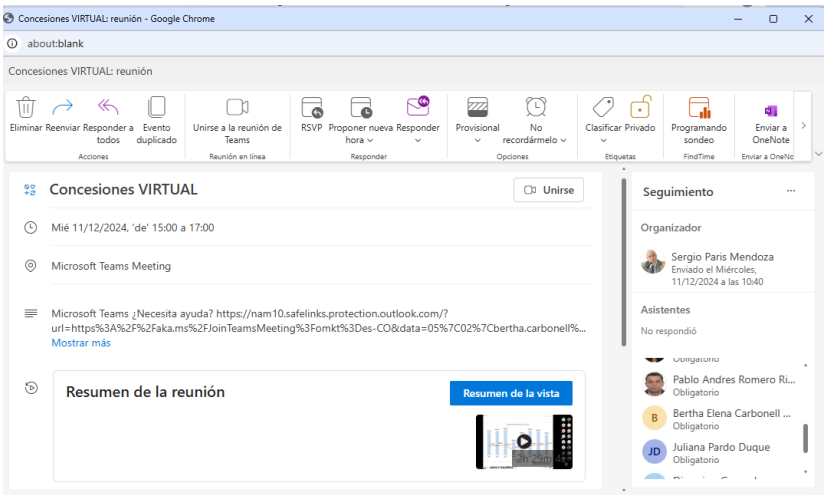
Cordialmente,

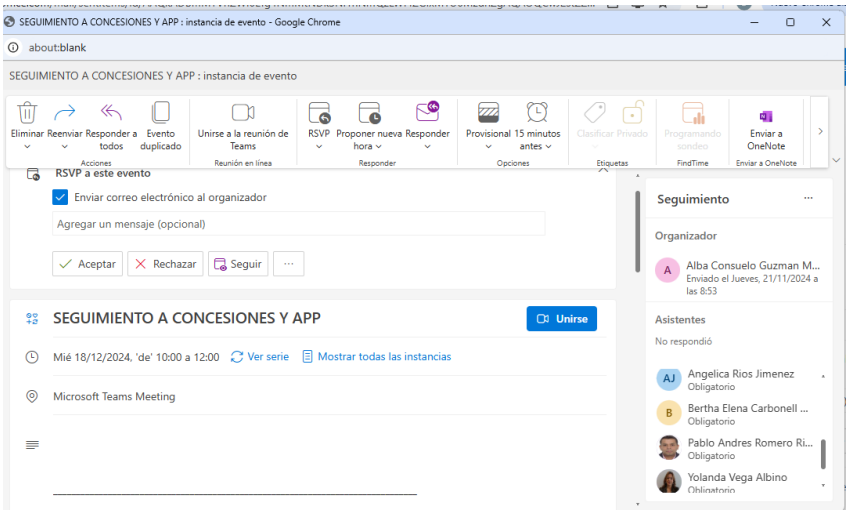
PABLO ANDRES ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias

Proyectó: Bertha Carbonell Benedetti **–** Contratista **-** Oficina DCA
Revisó: Gersain Ostos **–** Asesor **-** Oficina DCA

CITACIONES DICIEMBRE






SEGUIMIENTO A CONCESIONES Y APP : instancia de evento - Google Chrome
about:blank
SEGUIMIENTO A CONCESIONES Y APP : instancia de evento
Eliminar
Reenviar
Responder a todos
Evento duplicado
Acciones
Unirse a la reunión de Teams
Reunión en línea
RSVP
Proponer nueva hora
Responder
Provisional
15 minutos antes
Opciones
Clasificar
Privado
Etiquetas
Programando sondeo
FindTime
Enviar a OneNote
Enviar a OneNote
RSVP a este evento
Enviar correo electrónico al organizador
Agregar un mensaje (opcional)
Aceptar
Rechazar
Seguir
SEGUIMIENTO A CONCESIONES Y APP
Unirse
Mié 18/12/2024, 'de' 10:00 a 12:00
Ver serie
Mostrar todas las instancias
Microsoft Teams Meeting
Seguimiento
Organizador
Alba Consuelo Guzman M...
Enviado el Jueves, 21/11/2024 a las 8:53
Asistentes
No respondió
Angelica Rios Jimenez
Obligatorio
Bertha Elena Carbonell ...
Obligatorio
Pablo Andres Romero Ri...
Obligatorio
Yolanda Vega Albino
Obligatorio

Al contestar cite Radicado 2024263010057833 Id: 1557372
Folios: 3 Fecha: 2024-12-03 16:19:51
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI - CORRESPONDENCIA@ANI.GOV.CO y OTROS

Doctor
CARLOS ALBERTO CARRASCO RAMIREZ
Gerente de Proyectos Aeroportuarios
Agencia Nacional de Infraestructura Aeroportuaria ANI
correspondencia@ani.gov.co

Asunto: Respuesta Traslado Derecho de Petición presentado por la Señora Milena Buelvas Peñas. Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 003 de 2015. Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz que sirve a la ciudad de Barranquilla.

Respetado Dr. Carrasco.

Recibimos su comunicación con Radicado ANI No. 20243090418741 del 19 de noviembre de 2024, en la cual informa sobre la petición elevada por la señora Milena Buelvas Peñas, en su calidad de arrendataria y empresaria del local comercial “Peluquería L´mage Deluxe”, ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, y el traslado de esta solicitud a la Aeronáutica Civil. En este sentido, procedemos a realizar las siguientes precisiones.

Efectivamente, desde el 1 de septiembre de 2024, la Aeronáutica Civil ostenta la condición de operadora y administradora del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que muchas de las respuestas requeridas en esta solicitud corresponden a la ANI en su calidad de gestor contractual del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2015.

A continuación, se detallan las respuestas frente a cada uno de los puntos señalados en la solicitud

1. **Se resuelva de fondo, en el tiempo, y sea congruente las respuestas como lo ha señalado las altas cortes de este país, refiriéndose a cada uno de los hechos aquí señalados.**

 Respuesta: La Aeronáutica Civil recibió la petición por traslado de la ANI, a través del sistema de correspondencia SGDEA el 26 de noviembre de 2024 y está remitiendo sus consideraciones a la Agencia dentro de los términos establecidos por la normativa vigente.

2. **Que se declare la nulidad lo actuado en El Laudo Arbitral celebrado en Bogotá D.C., en fecha Bogotá D.C. 29 de mayo de 2023, Ante los doctores, Hernán Guillermo Aldana Duque Árbitro Samuel Chalela Ortiz Árbitro Anne Marie Mürrle Rojas presidente, llevado a cabo por la parte convocante GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE SAS.**

Respuesta: La Aeronáutica Civil no es autoridad judicial competente para declarar la nulidad de un laudo arbitral. Según las normas procesales vigentes en Colombia, esta solicitud debe presentarse ante la jurisdicción correspondiente.

3. **Ordenar el cumplimiento del fallo del 27 de agosto de 2023.**

 Respuesta: Este fallo corresponde a un proceso judicial dentro de la concesión a cargo del Grupo Aeroportuario del Caribe SAS. De acuerdo con el acta de verificación del subsistema jurídico, suscrita en la retoma del Aeropuerto, el Concesionario deberá continuar adelantando el proceso judicial, incluyendo la entrega saneada de los bienes.
 La posición del Aerocivil, respecto a los litigios judiciales, fue remitida a la ANI, el pasado 8 de octubre y se anexa a esta comunicación.

4. **Que se tenga como pruebas el Acto Administrativo de la Secretaría de Planeación Municipal de Soledad expedida por el señor secretario Dr. YESID SARAVIA AGAMEZ, de fecha 14 de agosto de 2023, tiene presunción de legalidad del articulo 88 de la ley 1437 de 2011 y sus pruebas y fotografías tomadas en el informe de visita ocular de 5 de agosto de 2023, que son prueba sumaria irrefutable y se reconozca como prueba anticipada a esta presente petición y se reconozca su valor probatorio.**

 Respuesta: La Aeronáutica Civil no tiene vínculo contractual con la peticionaria, ni tampoco es parte de ningún proceso judicial relacionado con la señora Buelvas.

5. **Solicito muy respetuosamente a este despacho SE REALICE UNA VISITA OCULAR al lugar donde encuentra actualmente la PELUQUERÍA LIMAGE D´LUXE, con el fin de comprobar el incumplimiento por parte del GRUPO AEROPO AERTUARIO DEL CARIBE SAS en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Soledad, con respecto al fallo de tutela del día 27 de agosto de 2023, así como la errada aplicación de derecho por parte del despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, y la falta de verificación de cumplimiento del fallo de este Juzgado, por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.**

 Respuesta: La Aeronáutica Civil no fue parte del proceso de tutela mencionado ni de los procesos judiciales descritos, los cuales, se reitera, deben estar aún a cargo del concesionario.

6. **Que se de aplicación a la parte considerativa y resolutiva del fallo de 27 de agosto de 2018 emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad en la forma ahí estipulada.**

 Respuesta: La Aeronáutica Civil no administraba el aeropuerto en 2018 y no es la llamada a dar cumplimiento a un fallo de hace seis años, el fallo debió ser cumplido en su momento por las partes involucradas.

7. **Que se me expida copia del acta de entrega del Aeropuerto Ernesto Cortissoz por parte del Grupo Aeroportuario del Caribe SAS a la Agencia Nacional de**

Infraestructura ANI, y copias de la terminación y liquidación, del contrato asociación Público Privado 03 del 5 de marzo de 2015 así como acta de reversión de dicho contrato con la ANI por el aeropuerto.

8. **Que se me expida copia del acta de entrega de los locales comerciales entregados en el apéndice 9 del contrato de concesión 03 del 5 de marzo del año 2015, y los contratos que hace entrega el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE SAS. De los locales en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz por parte del Grupo Aeroportuario del Caribe SAS a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.**

9. **Que se me expida copia del acta de entrega del el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE SAS, a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI. Del contrato No. BAQ-AR-005-14 por un ÁREA DESTINADA PARA SERVICIO DE PELUQUERÍA, SPA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, del que se había pactado en el SEGUNDO PISO, con la Aeronáutica Civil en el año 2014.**

Respuesta a las preguntas 7, 8 y 9: Estas solicitudes corresponden a entregas realizadas entre la ANI y el Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, por lo tanto, es la ANI, como concedente, quien debe atender estas solicitudes.

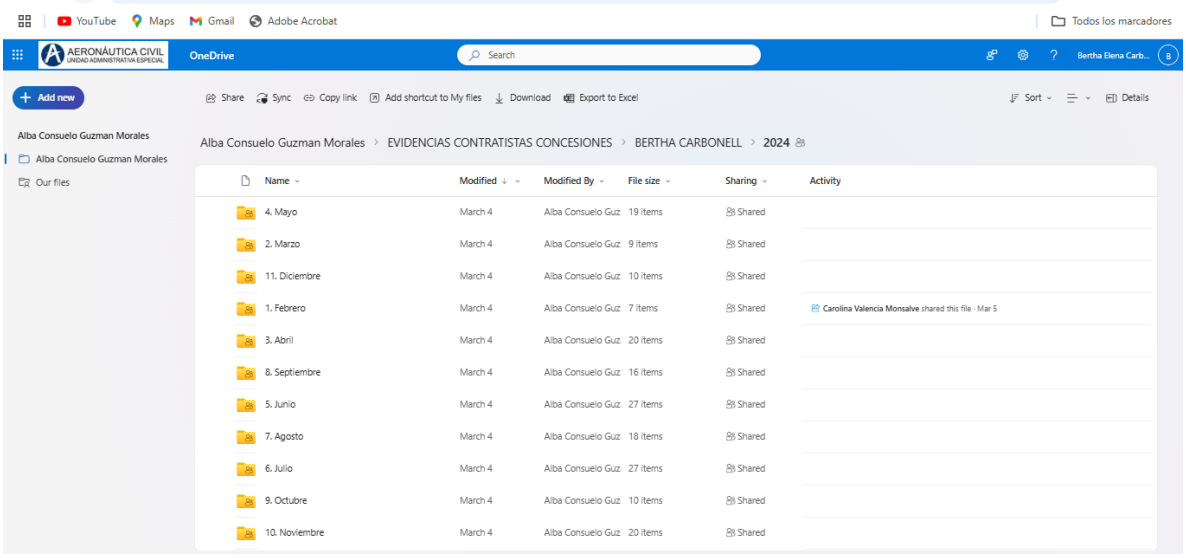
Agradecemos la información brindada y quedamos atentos a cualquier aclaración o gestión adicional en el marco de nuestras competencias.

Cordiales saludos.

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias

Proyectó: Bertha Carbonell– Contratista- Oficina DCA

Revisó: Ramón Espinosa – Asesor DCA


YouTube
Maps
Gmail
Adobe Acrobat
Todos los marcadores
AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OneDrive
Search
Bertha Elena Carb...
Add new
Share
Sync
Copy link
Add shortcut to My files
Download
Export to Excel
Sort
Details
Alba Consuelo Guzman Morales
Alba Consuelo Guzman Morales
Our files
Alba Consuelo Guzman Morales › EVIDENCIAS CONTRATISTAS CONCESIONES › BERTHA CARBONELL › 2024
Name
Modified
Modified By
File size
Sharing
Activity
4. Mayo March 4 Alba Consuelo Guz 19 items Shared
2. Marzo March 4 Alba Consuelo Guz 9 items Shared
11. Diciembre March 4 Alba Consuelo Guz 10 items Shared
1. Febrero March 4 Alba Consuelo Guz 7 items Shared Carolina Valencia Monsalve shared this file · Mar 5
3. Abril March 4 Alba Consuelo Guz 20 items Shared
8. Septiembre March 4 Alba Consuelo Guz 16 items Shared
5. Junio March 4 Alba Consuelo Guz 27 items Shared
7. Agosto March 4 Alba Consuelo Guz 18 items Shared
6. Julio March 4 Alba Consuelo Guz 27 items Shared
9. Octubre March 4 Alba Consuelo Guz 10 items Shared
10. Noviembre March 4 Alba Consuelo Guz 20 items Shared